

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 15 de marzo de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12.50	12.80
Libras	44.00	45.00
Dólares	10.95	11.22
Liras	—	—
Franco suizo	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudo	43.50	44.60
Peso moneda legal	2.60	2.66
Corona sueca	2.62	2.68
Corona noruega	—	—
Corona danesa	221.35	226.90

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Inspección del Personal Administrativo

Cédula de emplazamiento

En el expediente gubernativo instruido al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento don José Mira Marco, por supuesta falta de abandono de servicio, cuyo domicilio actual se desconoce, se ha dictado por el señor Juez Instructor providencia acordando se le emplazase para que comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la planta segunda del Ministerio de Agricultura, Paseo de Atocha, número 1, en el término improrrogable de diez días, contados a partir del último en que aparezca la presente cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia de Murcia, con el fin de recibirle declaración en audiencia reglamentaria, previniéndole de que, si transcurrido dicho plazo no comparece, le seguirán los perjuicios y responsabilidades a que haya lugar en derecho y se continuará sin su audiencia la tramitación del referido expediente de acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de Funcionarios Públicos.

Y para que surta los debidos efectos el emplazamiento acordado, expido la presente en Madrid a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, José A. G. Clen-fuegos.

448-M

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio

Debiendo procederse por este Establecimiento a la adquisición por gestión directa de las prendas, tejidos y efectos del Servicio de Vestuario, no adquiridas en subastas anteriores y cuyo detalle consta al final, se admiten proposiciones acompañadas de dos muestras de cada artículo, hasta el día 24 del corriente mes, a las diez horas, dirigidas al Excmo. Sr. Intendente Director del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), con sujeción al pliego de bases técnico-legales, aprobado por la Superioridad, y que está expuesto en la Jefatura del Detall, todos los días laborables de nueve y media a once y media y de dieciséis a dieciocho horas.

Por lo que se refiere a alpargatas, se admitirán ofertas de toda clase de modelos y calidades, reservándose la Junta la aceptación de las más convenientes, dentro de los precios señalados.

El importe de estos anuncios será satisfecho por los adjudicatarios.

Efectos a adquirir y precio límite: 700.000 pares de alpargatas bajas, 6.60 pesetas par.

362.500 metros de forro de capote, 16.80 pesetas metro.

500.000 toallas, 3,65 pesetas unidad.

350.000 juegos corchetes pequeños, 8.50 pesetas gruesa.

Madrid, 15 de marzo de 1944.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, número, con cédula personal vigente de la clase, tarifa, en nombre (propio o como apoderado legal de...), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de, y, en su virtud, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) el precio de (en número y letra) pesetas cada

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago importante de (en letra) pesetas (según la cantidad de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

394-O

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE CADIZ

Anuncio

Debidamente autorizada esta Jefatura de Transportes para contratar por el procedimiento de subasta los acarrees de esta plaza, se manifiesta a quien pueda interesar por el presente anuncio que dicha subasta se llevará a efecto a las nueve y media horas de la mañana del día 8 de abril próximo, en el local que ocupa la Jefatura de Transportes, sita en la calle Artilleros Viniegra y Díaz Merello, ateniéndose los licitadores a los pliegos de condiciones técnicas y legales que se encuentran a su disposición en la mencionada Jefatura. Los días laborables, de diez a doce horas de la mañana.

Los licitadores deberán cumplir, por lo que a modelo de proposición se refiere, el artículo 31 del título III del Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército de 10 de enero de 1931.

385-O.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura (Sección de Bienes Patrimoniales)

Anuncio de concurso-subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de una Escuela, con vivienda para Maestro, en Serrada de la Fuente (Madrid), según el proyecto redactado por el Arquitecto asesor de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura don Mariano Rodríguez Avial.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Madrid (Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura) durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento treinta y dos mil ochocientos treinta y cuatro pesetas con ochenta y tres céntimos, sien-

do la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de dos mil seiscientos cincuenta y seis pesetas con sesenta y nueve céntimos, que se depositará en la Administración Sindical Provincial de Madrid, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Sección de Bienes Patrimoniales de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, de la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, calle de Alfonso XII, 34, y en la Delegación Sindical Provincial.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explicaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras etc., etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.
- 5.º Ultimo recibo de contribución.
- 6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
- 7.º Certificación o documento acreditativo de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.
- 8.º Declaración, y en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).
- 9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago en las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

El bastantear de poderes, a cargo del licitador, se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Madrid.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado

el plazo de admisión de pliegos ante la Mesa, que presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido del Jefe Provincial, Secretario técnico y el Arquitecto asesor de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura y un Asesor jurídico de la Delegación Sindical, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiere a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada al Delegado Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando en la Caja General de Depósitos la cantidad de cinco mil trescientas trece pesetas con treinta y nueve céntimos; a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el remitente constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en plazo de cuatro meses, a partir de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 10 de marzo de 1944.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario, Alvaro Aparicio.
388.0

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de veinte viviendas en Pinto (Madrid), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Ignacio Fiter Clavé.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón trescientas veinticinco mil ochocientas ochenta y nueve (1.325.889) pesetas con (8) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósito de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de veinticuatro mil ochocientas ochenta y ocho (24.888) pesetas con treinta y cuatro (34) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil setecientas setenta y seis (49.776) pesetas con sesenta y ocho (68) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical provincial de Madrid, en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económico-jurídicas

generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Madrid al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de doce meses a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o en su caso del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por

el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1097).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado sindical provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Junta Provincial de la O. S. H. y el Asesor jurídico de la Delegación Sindical Provincial, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

1-marzo-1944.

393-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Diego Olivares Pérez, que últimamente lo tuvo en la calle de San Ramón, número 8, Villaplana, de Huelva, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas

del día 20 de abril, y en esta Delegación, calle de Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 441 de 1942, instruido por aprehensión de 113 paquetes de cigarrillos superiores al cuadrado, 2 ídem de picadura, 10 cigarros puros «Faria» y 11 tarjetas de fumador, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un voca] que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 9 de marzo de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado Presidente, Godoy.

372-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Ampliación de Industria

Peticionario: Alfonso Huici Martínez.

Objeto de la ampliación: Colocar una cerradora de latas, una extractora, un autoclave y una cámara frigorífica en su actual fábrica de embutidos y salazones, para mejorar la conservación.

Producción: La misma actual de 54.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a las oficinas de esta Delegación (Teobaldos, 5, bajo).

Pamplona, 1 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas. 1.063-O.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Agua s

Don Ricardo Ferrando Gargallo ha presentado instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Ricardo Ferrando Gargallo.

Clase de aprovechamiento: Riego de fincas.

Corriente de donde se solicita: Río Manzanares.

Cantidad de agua que se pide: 18 litros por segundo.

Término municipal en que radica la obra: Villaverde (Madrid).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 27 de marzo de 1931, que modifica el de 7 de enero de 1927, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquél en que aparezca su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual el peticionario deberá presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 11 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe. J. M. Torroja.
378-O.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Agua s.

Doña Pilar Silva Dávila ha presentado instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

N O T A

Nombre del peticionario: Doña Pilar Silva Dávila, casada con don Pedro Sánchez-Ocaña Delgado.

Nombre del representante en Madrid: Don Mariano Delgado. Castelló, 56.

Clase de aprovechamiento que se solicita: Riego de la finca «La Vinósilla», sita en el término municipal de Plasencia (Cáceres).

Cantidad de agua que se pide: 30 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Jerte.

Término municipal de la toma: Plasencia (Cáceres).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 27 de marzo de 1931, que modifica el de 7 de enero de 1927, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquél en que aparezca su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual el peticionario deberá presentar su proyecto en esta

Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, núm. 4 admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid 11 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe. J. M. Torroja.
377-O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

Relación de concursantes a plazas de Capataces de entrada que han sido admitidos a examen y que deberán presentarse el día 20 de abril próximo, a las tres de la tarde en las Escuelas del Hospicio Provincial (plaza de San Francisco), para dar comienzo al ejercicio escrito, que será eliminatorio, y al que deberán acudir provistos de lápiz, pluma y mango:

Segundo grupo.—Ex Combatientes

- 1.—José Prada Rubio.
- 2.—Liborio Melón de Ponga.
- 4.—Felipe Huerga García.
- 9.—Laudelino Marcial González.
- 10.—Celestino Alvarez García.
- 12.—Hermógenes del Amo Rodríguez.
- 13.—Manuel San Miguel Marqués.
- 16.—Francisco Martínez González.
- 17.—Rosendo Riesco García.
- 18.—Basilio Manovel Pérez.

Quinto grupo.—Concurso no rastringido

- 3.—Manuel Berciano Morán.
- 5.—José Suárez González
- 6.—Donato Martínez Castaño.
- 7.—José Antonio Pérez Velasco.
- 8.—Rafael Fernández.
- 11.—Nicasio Alvarez Díez.
- 14.—Adriano Alvarez García.
- 15.—Timóteo López Escobar.

La no presentación en el lugar, día y hora indicados se considerará como renuncia a todos los derechos de concursante.

León, 10 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
373-O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LUGO

Negociado de Carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de doña Francisca Fernández Díaz, dueña de la finca número 7 A del expediente de expropiaciones del término municipal de Navia de Suarna, con motivo de la construcción del trozo primero de la Sección de Navia a Ouviaño, en la carretera de Ouviaño a Sarriá, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en

cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de junio de 1879, y las facultades concedidas por la Ley ministerial de 20 de mayo de 1932,

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Carlos Arias Vázquez, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y fijar un plazo de quince días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente conteste por escrito a esta Jefatura, dentro de dicho plazo, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole, que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de expropiación forzosa ya citado, y, previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración como prescribe el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 7 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.

Hoja de aprecio de la finca señalada con el número 7 A (Distrito municipal de Navia de Suarna)

Don Carlos Arias Vázquez, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a doña Francisca Fernández Díaz, vecina de Muniz, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca a monte comunal, un castaño muerto, término municipal de Navia de Suarna, partido judicial de Fonsagrada, la extensión superficial de 0,000 áreas de terreno y si un castaño muerto, de tercera clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 7 A

La cabida total de la finca es de 0,000 áreas y sus linderos son: Norte, río Navia; Sur, camino; Este, Manuel Fernández y Fernández, y Oeste, Manuel Gómez Pérez.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido, por no existir contratos de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga se ignora, por no existir amillaramiento ni catastro que lo digan.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad que se desconoce por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repar-

tos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a la cantidad que se ignora por igual causa.

La expropiación interesa a la finca en su totalidad.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta, para su justiprecio, incluso el 3 por 100, como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de veinte pesetas con setenta céntimos.

Lugo, mayo de 1942.—Carlos Arias.
374-O

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE MELILLA

Vacantes en esta Junta dos plazas de Auxiliares administrativos, se anuncia para cubrir las concurso-oposición de acuerdo con el Reglamento General de Juntas de 19-1-28, Orden ministerial de 24-12-42, con arreglo a lo prescrito en la Ley de 25-8-39 y disposiciones complementarias y con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Los solicitantes deberán:

a) Ser españoles, varones, mayores de veintiún (21) años sin exceder de treinta y cinco (35) a la terminación del plazo para la presentación de documentos. Este límite de edad se considerará ampliado para los que hayan prestado servicios de cualquier clase dentro de esta Junta en tantos años como aquellos excedan de dos, sin que pueda rebasarse el tope de cuarenta (40).

b) No padecer enfermedad o sufrir defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Acreditar, mediante declaración jurada, no haber sido expulsados de cargo alguno del Estado, Provincia o Municipio.

e) Justificar, a los efectos de la Ley de 25-8-39, de estar incluido dentro de alguno de los turnos que en ella se señalan y que no estén abiertos en esta Junta, así como méritos y servicios prestados al Glorioso Movimiento Nacional.

Segunda. Se considerarán méritos preferentes:

a) Los títulos académicos.

b) Servicios prestados en organismos de Puertos, preferentemente en esta Junta.

c) Conocimientos especiales de taquígrafa, idiomas, etc.

Tercera. Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al señor Presidente de esta Corporación, acompañadas de la partida de naci-

miento, certificaciones médica y de penales y demás documentación que acredite que el solicitante reúne las condiciones exigidas o justifique los méritos alegados.

Cuarta. El plazo para presentación de instancias y documentos será de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinta. Las vacantes anunciadas son:

a) Una de cobrador con los siguientes emolumentos: 4.000 pesetas anuales de sueldo-base, 1.500 como complemento de sueldo, el aumento bienal reglamentario y el 50 por 100 de dichos emolumentos en concepto de plus de residencia. Percibirá una gratificación de 1.000 pesetas en concepto de quebranto de moneda, y deberá afianzarse en la cuantía que la Superioridad estime.

b) Una de mecanógrafo, dotada con los mismos emolumentos, salvo la gratificación por quebranto de moneda.

Sexta. Caso de producirse alguna nueva vacante se considerarían ampliados automáticamente las anunciadas, haciéndose público mediante avisos en el tablón de anuncios de esta Junta, en el «Boletín Oficial de Melilla» y en el diario de la localidad.

Séptima. El Tribunal que ha de juzgar los exámenes estará constituido de acuerdo con el Real Decreto de 19 de enero de 1928.

Octava. El Tribunal hará público en el tablón oficial de anuncios de esta Junta la relación de los admitidos a examen, señalando un plazo para la presentación de reclamaciones. De igual modo determinará, con cinco días hábiles de anticipación, como mínimo, el lugar, día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y las incidencias de éstos.

Novena. Los exámenes se efectuarán de acuerdo con las normas y programas aprobados por la Comisión Permanente de esta Junta en su sesión de hoy, y que se encuentran en las oficinas de Secretaría a disposición de los interesados.

Melilla, 8 de marzo de 1944.—El Presidente, R. Ginel.—El Secretario-Contador, Fernando Castro.
386-O.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS

Edicto

Por el presente se cita y emplaza a Salvador Jiménez, de profesión radiotelegrafista de la Marina Mercante, en la actualidad ejerciéndola en un buque de nacionalidad inglesa, residiendo eventualmente en Londres y

cuyo actual paradero y domicilio fijo se desconoce, para que comparezca ante la Junta Administrativa que ha de tener lugar en la Aduana de Algeciras a las dieciséis horas del día 6 de abril próximo, que ha de ver y fallar el expediente de defraudación número 29 de 1944, instruido con motivo de la aprehensión de siete kilos quinientos gramos de té, efectuada por personal de Aduanas y Guardia Civil Especialistas, en la estación férrea de esta ciudad de Algeciras, sobre las diez horas del día 25 de enero del año actual, género intervenido en tres paquetes certificados, con los números 158, 159 y 160, expresando contener «impresos», todos ellos dirigidos a doña Teodora Jiménez Aguirre, domiciliada en Miramar, o Miramón, número 8, segundo, San Sebastián, y cuyos paquetes, según diligencias posteriores practicadas, le fueron enviadas por su pariente Salvador Jiménez, anteriormente referido: advirtiéndosele el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas y elementos que estime más convenientes a su defensa y al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, así como también se le previene que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 81 de la Ley de Contrabando y Defraudación, en relación con el 79, puede nombrar un vocal, Comerciante o Industrial matriculado, que forme parte de la mencionada Junta, comunicando con la antelación de cuarenta y ocho horas el designado a los efectos oportunos, pues de lo contrario, asistirá el nombrado por la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación, y por último se le advierte asimismo el derecho que igualmente tiene de valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado, en virtud de lo establecido en el artículo 92 del propio texto legal.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del repetido presunto culpable, y surta sus efectos en el referido expediente.

Algeciras, 9 de marzo de 1944.—El Presidente de la Junta Administrativa, Manuel Balariela Soler.

371-O

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

Junta Administrativa del Pantano del Jándula

Venta de material usado

Celebrado el día 2 de marzo de 1944 el concurso de venta de material usado en la ejecución de las obras del Pantano del Jándula, su resultado fué la apertura del único pliego que se presentó, suscrito por

don Aurelio Hermoso Martín, vecino de Madrid, en representación de la Empresa «Ferrominería Hermoso», en el que ofrece la cantidad de doscientas noventa y cinco mil tres pesetas (295.003).

A la Confederación, en primer término, y a la Entidad Constructora y Concesionaria, Compañía Anónima Mengemor, después, se les reserva el derecho de tanteo, del que podrán hacer uso dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público en cumplimiento de las condiciones que rigen en este concurso.

Sevilla, 8 de marzo de 1944.—El Presidente de la Junta, Pedro Fernández Gragera de León.
390-O.

AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA

Anuncio de concurso para proveer una plaza de Ingeniero municipal

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se convoca a concurso la plaza vacante de Ingeniero municipal, entre españoles de veintitrés a cuarenta años, capacitados para ejercer dicha profesión.

Los honorarios asignados a dicha plaza son el 50 por 100 de los que legalmente correspondan según arancel, más el 25 por 100 de las liquidaciones que efectúe de arbitrios municipales.

El plazo para presentar instancias es el de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La documentación y proyectos a presentar y demás condiciones que deberán reunir los concursantes se señalan en las bases del concurso, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 57, de fecha de hoy.

Tarragona, 8 de marzo de 1944.—El Alcalde, Agustín Sandoval.
r.060-O.

AYUNTAMIENTO DE TORO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y cumplido con lo que dispone el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, y lo preceptuado en el artículo 122 de la vigente Ley Municipal, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de pavimentación de la calle de Moyano y alcantarillado y pavimentación de la calle de La Reina, bajo el tipo de

ciento sesenta y dos mil cincuenta y siete pesetas cuarenta y un céntimos (162.057,41 pesetas).

Los pagos de la obra se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con asistencia de un Concejal designado por el Ayuntamiento, al día siguiente de cumplirse los veinte hábiles del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hora de las once.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un Letrado con ejercicio en esta ciudad, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de ocho mil ciento dos pesetas ochenta y siete céntimos (8.102,87 pesetas), en concepto de fianza o depósito provisional, para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuyas carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

Proposición para optar a la subasta de obras de alcantarillado y pavimentación de las calles de Moyano y Reina, con las demás condiciones exigidas en el número 7.º de las administrativas.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos; entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle de en nombre

propio (o como apoderado de don, según poder que acompaña, declarado bastante), bien enterado del proyecto, presupuesto, condiciones facultativas, económicas y administrativas para la ejecución de las obras de pavimentación y alcantarillado de las calles de Moyano y Reina, en la ciudad de Toro, se compromete a realizarlo en plazo de (en letra) con estricta sujeción al mencionado proyecto y condiciones, por el precio de pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Toro, 8 de marzo de 1944.—El Alcalde, A. Delfín Alvarez.

391-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO URQUIJO

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco núm. 13.767, de pesetas nominales 43.000, en Deuda 4 por 100 Amortizable, 1942 (octubre), expedido el día 27 de julio de 1943, a favor de don Julio Vías Ochoteco, se anuncia al público por una sola vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, quedando anulado el primitivo y exento de toda responsabilidad este Banco.

Madrid, 10 de marzo de 1944.
1.072-P

L'ABEILLE

Compañía de Seguros sobre la Vida Barcelona

Habiendo sufrido extravío la póliza número 9.655/170.337, librada por «L'Abeille» a don Joaquín Sabaté Rovira, con fecha 27 de junio de 1943, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real Orden de 27 de marzo de 1915, se hace público por el presente anuncio que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto a la expresada póliza ante la Delegación General de la citada Compañía en España, plaza de Urquinaona, número 7, Barcelona, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin efecto la póliza original extraviada y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

Barcelona, 8 de marzo de 1944.—El Delegado general, Juan Vernis,
1.081-P.

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA

La Junta Sindical de esta Bolsa ha acordado admitir a contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales los siguientes valores:

«Sociedad Anónima Española de Automóviles Renault». — 510 obligaciones hipotecarias, emitidas en 27 de agosto de 1943 por dicha Sociedad.

«Energía e Industrias Aragonesas, S. A.»—56.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente liberadas, emitidas en distintas fechas.

«Sociedad Española de Construcción Naval».—18.654 acciones preferentes, puestas en circulación en 22 de junio y 28 de julio de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona a 8 de marzo de 1944.—El Síndico-Presidente, Joaquín Marsán Peix.—El Secretario, Fernando Gisbert Maury.

1.070-P.

AVILES Y AZNAR, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que para la aprobación del balance de 1943 tendrá lugar en el domicilio social (Layetana, 28), el día 31 del mes actual, a las doce y media. Se recuerda a los señores poseedores de acciones lo dispuesto en el artículo 13 sobre depósito de las mismas que deberá ser en la Caja social o cualquier establecimiento bancario.

Barcelona, 10 de marzo de 1944.—El Consejero Secretario, F. Gómez Viñuela.

1.085-P

«PANIFICADORA POPULAR MADRILEÑA, S. A.»

Convócase Junta general ordinaria para el día 9 de abril, diez mañana, primera convocatoria, y diez y media en segunda, en Asociación Ferroviarios (Atocha, 89). Los libros y documentación estarán a disposición de los señores accionistas en oficina (Victoria, 9), de seis a siete, hasta el día 31 de marzo.

Las entradas pueden recogerse solamente presentando en las oficinas de la Sociedad una acción y cédula, de siete a nueve tarde.

El Consejo de Administración,

1.075-P

COMISARIA DE CARBURANTES LIQUIDOS

Esta Comisaría abre un concurso para la adquisición de los impresos corrientes que precisa el Servicio de Restricción para el año en curso, al cual podrán concurrir los impresores españoles que se hallen debidamente matriculados.

La documentación correspondiente se hallará a disposición de los concursantes en la Central de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., Sección de Compras, Torija, 9, Madrid, todos los días laborables de once a una.

El plazo de admisión de proposiciones terminará el día 24 del mes actual, a las doce horas.

Madrid, 11 de marzo de 1944.—El Comisario, F. Roldán.

1.068-P.

LABORATORIOS REUNIDOS, S. A.

Madrid

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle Núñez de Balboa, 54, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio de 1943.

2.º Confirmación en sus cargos de señores Consejeros.

El depósito de acciones para poder asistir o ser representado en la Junta se verificará por los señores accionistas en la forma que prescriben los Estatutos Sociales.

Madrid, 11 de marzo de 1944.—El Secretario del Consejo de Administración, Crispulo García de la Barga.

379-P

SOCIEDAD ELECTRO-HIDRAULICA DEL JERTE

Plasencia

En cumplimiento de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria para el día 31 de marzo próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Marqués de Maribel, número 30, en Plasencia, con objeto de aprobar la Memoria, cuentas y balances del anterior ejercicio social.

Plasencia, 28 de febrero de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, L. Bertier.

292-P

ELECTRICA DE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANONIMA

Guadalajara

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de socios para el día 25 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Benito Hornando, número 22.

El depósito de acciones para concurrir a la Junta deberá efectuarse en el domicilio social, hasta el día anterior al de la celebración, de cuatro a siete de la tarde.

Guadalajara, 5 de marzo de 1944.—El Director-Gerente, Juan Zabia.

1.102-P

CORPORACION ESPAÑOLA DE CREDITO Y FINANZAS, S. A.

(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, en la avenida de José Antonio, número 52, principal centro izquierda, para el día 30 del actual, y hora de las once de la mañana, en primera convocatoria, y para el día 31, a la misma hora, en segunda, de no celebrarse en primera, al solo objeto de dar cuenta del estado o marcha de la liquidación.

Madrid, 11 de marzo de 1944.—El Presidente (ilegible).

1.101-P

HOTEL GRAN VIA, S. A.

Madrid

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el jueves día 13 de abril de 1944, en el domicilio social, a las doce de la mañana, para dar cuenta y someter a su aprobación la Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1943.

Madrid, 13 de marzo de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Gancedo Rodríguez.

1.100-P

COMPANIA CALZADOS COLOMA, SOCIEDAD ANONIMA

Almansa

Convocatoria

De conformidad con nuestros Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el próximo día 29 del corriente marzo, a las seis de la tarde, en nuestro domicilio social, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura de la Memoria; examen y aprobación del balance gene-

ral practicado en 31 de diciembre último.

2.º Renovación del Consejo de Administración.

3.º Cualquier otro asunto que se considere de interés para la buena marcha de la Sociedad.

Almansa, 7 de marzo de 1944.—El Vicepresidente, Andrés Seoane.

1.099-P

FABRICAS REUNIDAS DE CAUCHO Y APOSITOS, S. A.

(F. R. A. C. S. A.)

Barcelona

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, avenida de José Antonio Primo de Rivera, 615, bajos, de esta capital, el próximo día 30 del corriente, a las seis de la tarde, con el siguiente

Orden del día

- a) Lectura del acta anterior.
- b) Memoria del Consejo de Administración.
- c) Examen y aprobación, en su caso, del balance-inventario cerrado en 31 de diciembre de 1943.

En cumplimiento del artículo 11 de los Estatutos sociales se previene que para tomar parte en la Junta general, deberán depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, dentro de los ocho días anteriores a la celebración de la Junta, o, en su defecto, el resguardo de su depósito en un establecimiento de crédito.

Barcelona, 10 de marzo de 1944.—Por el Consejo de Administración, Alberto Torrent Esmarats, Secretario.

1.096-P

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE METALES PRECIOSOS, S. A.

Madrid

El Consejo de Administración de la Sociedad Española de Metales Preciosos, con arreglo al artículo 19 de los Estatutos, convoca a los accionistas de dicha Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de abril de 1944, a las doce de la mañana, en el domicilio social de la misma, paseo del Prado, 16, Madrid.

El orden del día será el siguiente: Lectura de la Memoria, examen y aprobación, en su caso, del balance del ejercicio 1943.

Acordar, a propuesta del Consejo de Administración, la distribución de beneficios.

En el domicilio social de la Socie-

dad podrán examinar los accionistas que tengan derecho a asistir a la Junta, el balance anual, de diez a doce de la mañana.

Madrid, 15 de marzo de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.088-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

AUTO DE SOBRESEIMIENTO

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 624-43, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra José Martín, se ha dictado con fecha veintinueve de los corrientes auto de sobreseimiento, cuya parte dispositiva dice así:

«Que debía sobreseerse y se sobresee provisionalmente el presente sumario núm. 624-43, del Juzgado Instructor núm. 3, seguido contra José Martín, alzándose las restricciones impuestas y archivándose las actuaciones hasta nuevos méritos, y dando cuenta de ello al Excmo. Sr. Director general de Seguridad. Notifíquese al señor Fiscal. Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

331.

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 536-43 instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Juan Sánchez Díaz, se ha dictado con fecha 29 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Sánchez Díaz, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias

modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

335.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 551-43 instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Ulises Herrera Trujillo, se ha dictado con fecha 29 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Ulises Herrera Trujillo, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presi-

dente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

336.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 455-43, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Domingo Rodríguez García, se ha dictado con fecha 29 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Domingo Rodríguez García, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión

al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

337.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 380-43, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Calixto Martínez Alcaide, se ha dictado con fecha 29 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Calixto Martínez Alcaide como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

338.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 445-43, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Víctor Castells Oller,

se ha dictado con fecha 29 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Víctor Castells Oller como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

339.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 915-43, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Francisco de Moxó Sentmenat, se ha dictado con fecha 3 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco de Moxó Sentmenat como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado,

Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

340

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 914-43, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Harold Powers, se ha dictado con fecha 3 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Harold Powers como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio

de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

341.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 165-43, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Cipriano Rodríguez González, se ha dictado con fecha 3 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Cipriano Rodríguez González como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para ejercer cualquier cargo del Estado Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

342.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo penden autos de un recurso contencioso-administrativo señalados con el número 13.178, interpuesto por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, en nombre y representación de don José Ballvé y Martínez, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre, el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio fecha 22 de julio de 1933, relativa al ingreso del demandante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales; por referido Procurador se presentó escrito en el que renunciaba a la representación de dicho recurrente e interesaba al propio tiempo la suspensión de la vista, señalada para el 8 del actual; y dada cuenta a la Sala por ésta, se ha dictado la siguiente providencia:

«Excmos. Sres. Dívar, Muñoz, Bailestros. — Madrid, 7 de marzo de 1944.—El escrito del Procurador señor Morales Díaz, fecha 3 del actual, únase a los autos de su referencia, con suspensión de la vista del presente pleito, señalada para el día 8 de los corrientes, y en atención a las manifestaciones que citado escrito contiene, hágase saber al recurrente, don José Ballvé Martínez, la renuncia que de su representación hace expresado Procurador, a medio de edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y requiérasele a la vez por igual medio a objeto de que en el plazo improrrogable de treinta días constituya en autos nueva representación en legal forma, con apercibimiento de que en otro caso se le tendrá por apartado y desistido del recurso y en tanto prosiga con la representación que ostenta el citado Procurador.—(Hay una rúbrica.)—Federico Cuyás.» (Rubricado.)

Y con objeto de que sirva de notificación y requerimiento al recurrente citado, señor Ballvé, expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a 9 de marzo de 1944.—El Secretario de Sala, Federico Cuyás,

376-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número 20 de esta capital en autos seguidos a instancia del Procurador don Guillermo Aguilar, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Marcos Gómez Esquerria, hoy sus herederos doña Claudia y don Víctor Gómez Esquerria, y don Gregorio, doña Josefa, doña Hilaria, don Amado y doña Francisca Gómez Gómez, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de cinco mil pesetas, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada y que en la escritura de préstamo se describe de la siguiente forma:

En Madrid.—Una casa de nueva planta, sita en esta capital, barrio de Mataderos, afueras de la Puerta de Toledo, calle de la Verdad, número nueve, correspondiente al distrito de La Latina y a la tercera sección del Registro de la Propiedad de Occidente, que consta en parte de dos plantas y en parte de una sola planta y dos patios. El solar que ocupa comprende una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados treinta y seis decímetros, equivalentes a tres mil seiscientos cuarenta y nueve pies, también cuadrados, y setenta y seis décimos de otro, con inclusión de la que ocupaban unas paredes de cerramiento que lo limitaban, y en el cual existe una pequeña casita de planta baja por la parte de la fachada, con entrada por el interior, y un cobertizo adosado a la medianería de la derecha, entrando, cuyas construcciones han sido derribadas para edificar la casa de que se trata. Linda toda la finca: por su frente u Oeste, en una extensión de trece metros quince centímetros, con la citada calle de la Verdad antes camino del Cementerio General; por la derecha, entrando, o Sur, en línea de diecinueve metros sesenta y seis centímetros, con propiedad de don Francisco Menéndez; por la izquierda, o Norte, en línea de veintidós metros treinta centímetros, con propiedad de don Domingo Campos, y por la espalda, o Este, en una extensión de trece metros quince centímetros, con terreno de don Manuel Aguado.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este

Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día catorce de abril próximo, a las once de su mañana, en el local de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del que sirvió de base para la anterior, o sea de la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas.

Tercera.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta.—Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Se hace constar que la finca que sale a subasta, por efectos de la guerra se halla casi totalmente destruída, no quedando más que parte de los muros y fachadas anteriores y posterior.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Alberto García Martínez.

1.076-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 9 de esta capital en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra don Mateo García Funcasta, don José María Faquíneto Oltra y don Joaquín Arjona Andrés, sobre secuestro, por virtud de un crédito hipotecario de trece mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta en la cantidad de veintiséis mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente, que hoy se halla destruída por efectos de la guerra:

En Carabanchel Alto.—Una casa sita en Carabanchel Alto y su plaza de Barragán, señalada con el número 3, que linda: por la derecha, con la calle de Carabanchel Bajo; por la izquierda, con la posesión de don Julián de Andieta, y por el testero con la posesión que fué del Conde

de Yumury, hoy de don Pascual de Liñán, cuya finca se halla dividida en dos, y mide por su frente principal a dicha plaza de Barragán, 93 pies, formando un pequeño quebranto con 40 pies; la medianería derecha forma fachada a la calle de Carabanchel Bajo y mide 88 pies, y a su extremo hace un codillo y que continúa con 33 cuartos pies; la medianería de la izquierda es de 31 pies, a cuyo extremo forma otro codillo de 7 pies, continuando el testero con 25 y 3 cuartos pies; la línea del testero tiene 103 pies, y su extremo hace un quebranto y continúa hasta cerrar el sitio con 96 pies, cuyas líneas forman un polígono irregular, que medido geoméricamente comprende 13.566 pies cuadrados superficiales. Sobre este terreno se halla construída la casa, compuesta de planta baja y principal, un pequeño jardín, un patio y un parral con emparrado, diferentes plantas y pozo de agua clara, y además existe otra parte de la casa distribuída en cuadra, pajar, habitaciones para criados, granero, patio corral, también con pozo de agua clara.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Getafe, se ha señalado el día doce de abril próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta debían consignar los licitadores previamente el diez por ciento de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez (ilegible).

1.078-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado en provido dictado con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número tres de esta capital, en los

autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Ciriaco Maqueda Banderas, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de siete mil doscientas cincuenta pesetas, intereses pactados y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta las referidas fincas, que son:

En San Martín de Valdeiglesias.—Terreno al sitio de los Castillejos, con monte bajo y pinos, de haber ocho hectáreas, treinta y siete áreas y siete centiáreas. Linda, al Este, finca de don Ramón Díaz Morc; Sur, de Juan Bravo; Norte, de don Leopoldo Arribas, y Oeste, camino público y Manuel Retuerca.

Casa en la calle de Madrid, hoy General Martínez Benito, número veinticinco, que mide una superficie de dos mil setecientos treinta y seis pies cuadrados, equivalentes a setecientos sesenta y seis metros y ocho centímetros, tiene su entrada por la referida calle, mirando al Sur, y linda, por la derecha, con otra de Ramón Redondas; por la izquierda, con otra de Francisco Sánchez, y por la espalda, con corral de José Zazo.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias, se ha señalado el día trece de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, base de los autos, o sea la cantidad de seis mil pesetas para la primera finca y la de cinco mil quinientas pesetas para la segunda de dichas fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los respectivos precios, debiendo los interesados, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera.—Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante dicha titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las

cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

1.077-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número tres, de esta capital, en el expediente sobre declaración de ausencia de don Antonio Mora Prado, natural de Madrid, nacido el día 22 de octubre de 1877, hijo de José y de Matilde, promovido por su esposa, doña Francisca López Paz, se ha acordado en providencia de esta fecha la publicación de este edicto anunciando la existencia del procedimiento, a los efectos del párrafo segundo del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que puedan oponerse las personas a quienes pueda perjudicar la declaración de ausencia solicitada.

Madrid, siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

375-A. J.

1.º 15.3.944

SANLUCAR LA MAYOR

Don Julio Morillo Fernández, Juez de Primera Instancia interino de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para la declaración de ausencia de Dolores Perea Sancho, soltera, hija de Alfonso y Amparo, nacida el once de septiembre de mil novecientos siete en esta población, de la que se ausentó hace más de quince años, ignorándose su paradero.

Sanlúcar la Mayor a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Julio Morillo.—El Secretario, Antonio Rodríguez.

1.063-A. J.

1.º 15.3.944

JEREZ DE LA FRONTERA

Don Marcelo Rivas Goday, Juez de Primera Instancia del distrito número 1 de los de Jerez de la Frontera.

Por el presente edicto hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos a nombre de don Manuel Vallejo Fernández, vecino de esta ciudad, contra doña María del Pilar Ossorio de Moscoso Moreno, de la misma vecindad, en reclamación de cincuenta mil pesetas, intereses y costas, en los que se ha acordado la venta, en pública primera subasta y término de veinte días, de la finca siguiente:

Dehesa nombrada Malabrigo, y anteriormente Jarreta o Jerrumbrosa, de este término, de cabida mil seiscientos aranzadas, o sea, setecientos quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, con dos casas, una de ellas dedicada a Venta; lindante: por el Norte, con la dehesa de Berlanga y el cortijo del Sotillo Nuevo; por el Este, con la carretera de Arcos a Medina; por el Sur, con los ranchos denominados de Blas, de Montenegro y del Catalán, y el toril de las Pitas, y por el Oeste, con la dehesa Dos Hermanas y las dehesas primera y segunda de Berlanguilla. Figura inscrita a favor de la demandada al tomo 644, folio 134 finca núm. 8.529, y ha sido tasada en un millón ochenta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de mayo próximo, a las once, advirtiéndose a los que quieran tomar parte en la subasta: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor del inmueble; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que no ha sido suplido el título de propiedad de la finca expresada, encontrándose los autos de manifiesto en Secretaría.

Dado en Jerez de la Frontera a 4 de marzo de 1944.—El Juez, Marcelo Rivas Goday.—Ante mí, Cándido Mola.

1.067-A. J.